



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Manuel José Othón

0010897



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA

DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,

PRESENTES.

La suscrita, **LIMBANIA MARTEL ESPINDOSA**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que **REFORMA** el artículo 9º de la Ley de Centros De Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado y Municipios de San Luis Potosí; que sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aspecto fundamental en la aplicación y vigencia de la legislaciones nuestro país lo son los principios constitucionales en materia de derechos humanos, pues de ellos se parte para poder garantizar su vigencia y aplicación en las diferentes entidades gubernamentales, pero también en nuestra proyección personal como individuos.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

En este sentido los principios señalados son los siguientes:¹

El principio de universalidad deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.

El principio de interdependencia consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos.

En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

El principio de Indivisibilidad indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

¹ Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. http://cedhj.org.mx/principios_constitucionales.asp



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO

San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

El principio de progresividad establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

De lo anterior se colige que tales principios dan vida y tutela a los derechos humanos per se, de tal manera que considerarlos al momento de integrar la legislación es prácticamente un aspecto imperativo, tópico que no puede ser ajeno a las instancias encargadas de vigilar y cuidar a los menores en los Centros de Educación Inicial y Cuidado Infantil pues es en ellos donde se forja de manera incipiente el respeto, los valores, pero además de todo se genera la identidad y se dan los primeros pasos para el reconocimiento de los derechos humanos.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 9º de la Ley de Centros De Educación Inicial y Cuidado Infantil del Estado y Municipios de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 9º. En la prestación de los servicios de cada CEICI se deberá velar porque los infantes adquieran hábitos de higiene, cuidado de la salud, sana convivencia cooperación, aprecio por la dignidad de las personas, cuidado del medio ambiente y la integridad de la familia, respeto a los valores patrios, evitando la discriminación por motivos de raza, religión, grupo étnico, género o discapacidad, en concordancia con su entorno social, con absoluto respeto a los elementos



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2018, Año de Manuel José Othón"

formativos de estricta incumbencia familiar, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como en el interés superior del menor.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DIP. LIMBANÍA MARTEL ESPINOSA

San Luis Potosí, S.L.P., 03 de mayo de 2018